



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2.018.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Mario Pérez Cantero  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y veinte minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 12 DE ENERO DE 2.018.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E  
INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACION A FUERA DE ORDENACION DE DOS**

19-01-2.018

1/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



VIVIENDAS, PISCINA, ALMACEN Y TRASTEROS EN LAS PARCELAS 140 Y 141 DEL POLIGONO 21: REF. A-00001/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 15/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00001/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00001/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Petición y Sugerencias.  
RFCIA. A-001-2017

**PETICIÓN:** RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN  
**SITUACIÓN:** POLÍGONO 21, PARC. 140 Y 141  
**SOLICITANTE:** J. J. G. M.  
**D.N.I.:** 23.605.905-Q

En relación con el escrito presentado por D. J. J. G. M. (23605905Q), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 07/11/2016 y número de registro 13.151, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE DOS VIVIENDAS, PISCINA, ALMACÉN Y TRASTEROS SITOS EN LAS PARCELA 140 Y 141, POLÍGONO 21 (REF. CAT. 29007A02100140000XZ y 29007A021001410000XU) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar “in situ” las características de las edificaciones descritas (DOS VIVIENDAS, PISCINA, ALMACÉN Y TRASTEROS) objeto de este certificado.

2º.- Que con fecha 27/12/2017 se ha aportado documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente al S.A.F.O.

3º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado certificado de asimilado a fuera de ordenación realizado por el Arquitecto D. JAIME ARCE GIRONELLA, de las edificaciones objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes aspectos de la misma y que a continuación se describen:

#### a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de las siguientes edificaciones:

VIVIENDA 1: Sup. Construida de 71'00 m2.  
VIVIENDA 2: Sup. Construida de 167'00 m2.  
PISCINA: Sup. Lámina de agua 25'69 m2.  
ALMACÉN: Sup. Construida de 26'95 m2.  
TRASTERO: Sup. Construida de 140'46 m2.

Se acompaña planos y memoria donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

Las edificaciones se emplazan EN LAS PARCELA 140 Y 141, POLÍGONO 21 (REF. CAT. 29007A02100140000XZ y 29007A021001410000XU) de este término municipal.

La parcela cuenta con una superficie de 6.479 m2.

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común).

05-01-2.018

2/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



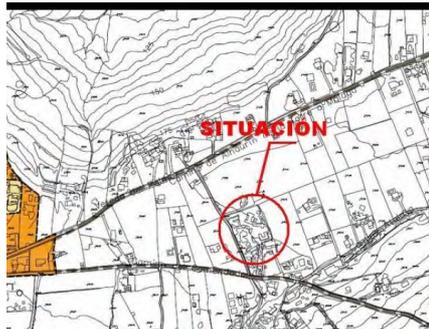


PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**



**Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal**

**b) FECHA DE TERMINACIÓN:**

El certificado acredita que las edificaciones datan de al menos el año 2001 mediante ortofoto obtenida del visualizador IDEAndalucía.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente la vivienda objeto del expediente aparece en la fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos JULIO DE 2005.



**Fotografía aérea de la parcela donde se observan las edificaciones de fecha Julio de 2005**

**c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.**

En el certificado presentado se justifica por el arquitecto redactor del mismo que las edificaciones cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad , habitabilidad y funcionalidad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

19-01-2.018

3/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las viviendas se ajustan a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

**d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.**

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua) y en cuanto a la red de saneamiento se dice que cuenta con fosa séptica estanca, incorporando al certificado fotografías de la fosa séptica existente así como certificado emitido por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando del cumplimiento del Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

**CONCLUSIÓN:**

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE DOS VIVIENDAS , PISCINA, ALMACÉN Y TRASTEROS SITOS EN LAS PARCELA 140 Y 141, POLÍGONO 21 (REF. CAT. 29007A021001400000XZ y 29007A021001410000XU) de este término municipal solicitado por D. J. J. G. M.( 23605905Q).

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente (DOS VIVIENDAS , PISCINA, ALMACÉN Y TRASTEROS) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por Arquitecto D. JAIME ARCE GIRONELLA, de las edificaciones objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada, todo ello conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de enero de 2018, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO  
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO  
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

**Expediente A-001/17.**

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. J. J. G. M. (23605905Q), con fecha 7 de noviembre de 2016, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo no urbanizable.

**Primero:** Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se tratan de dos viviendas, piscina, almacén y trasteros, situada en las parcelas 140 y 141 del polígono 21, con referencias catastrales 29007A021001400000XZ y 29007A021001410000XU, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 4.468.

**Segundo:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas que han sido construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Preceptúa el artículo 8.1 del Decreto 2/2012, que las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas, por lo que será necesaria una resolución expresa por el órgano competente municipal para que se reconozca tal situación a una edificación concreta.

05-01-2018

4/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095

Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Tercero:** El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012, tal como se resume a continuación:

1º) Se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.

2º) Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2.

En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

3º) La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

19-01-2018

5/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



- a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).
- b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

**Cuarto:** A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 7 de noviembre de 2016 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 10.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 28 de diciembre de 2017, en el que se hace constar que se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 8.2 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

- a) No se trata de una edificación ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, ni en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.
- b) No se trata de una edificación aislada integrada en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no ha transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Quinto:** Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN BARRIADA VIÑAGRANDE: REF. N-**

05-01-2.018

6/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
 Fecha: 19/01/2018  
 Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**00440/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00440/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00440/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 27 de octubre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“**INFORME**

Referencia: N-440-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 5 de octubre de 2.017 y Nº 11339, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar despliegue de FTTH en Bda Viñagrande, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de la instalación.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 446,74 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

19-01-2.018

7/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180350095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35



Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN BARRIADA VIÑAGRANDE: REF. N-00441/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00441/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00441/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 21 de octubre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### “INFORME

Referencia: N-441-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 5 de octubre de 2.017 y Nº 11338, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar despliegue de FTTH en Urb. Publo Cortijo, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de la instalación.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 370,15 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN URBANIZACION TORRESOL: REF. N-00442/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/01//2.018, que se transcribe a

05-01-2.018

8/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00442/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00442/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 21 de octubre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

Referencia: N-442-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 5 de octubre de 2017 y Nº 11337, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar despliegue de FTTH en Urb. Torresol, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de la instalación.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 646,70 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

19-01-2018

9/60

CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180350095
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35



Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR CANALIZACION DE TRITUBO EN CALLE WILLY BRANDT N° 1-5: REF. N-00464/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00464/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00464/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 6 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### “INFORME

Referencia: N-464-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por Telefónica de España, S.A.U., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24 de octubre de 2.017 y nº 12158, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar canalización de 54 metros de tritubo, según plano adjunto, en C/ Willi Brandt N°1-5 clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (escrito y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Se considera un presupuesto por valor de 700,00 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN URBANIZACION LA CAPELLANIA: REF. N-00467/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha

05-01-2.018

10/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

11/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00467/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00467/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 6 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“**INFORME**

Referencia: N-467-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10 de octubre de 2.017 y nº 11596, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar despliegue de FTTH en Urb. La Capellanía, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 600 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de la instalación.
- 4º) Se considera un presupuesto por valor de 5.417,39 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

19-01-2.018

11/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN CALLE MIGUEL DE UNAMUNO Y ADYACENTES: REF. N-00468/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00468/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00468/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 6 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### “INFORME

Referencia: N-468-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10 de octubre de 2.017 y N° 11593, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar despliegue de FTTH en C/ Miguel Unamuno y adyacentes, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de la instalación.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 362,50 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n°. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN CAMINO**

05-01-2.018

12/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ANGOSTURA DE LA CAPELLANIA: REF. N-00469/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 11/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00469/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00469/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 6 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-469-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10 de octubre de 2.017 y nº 11595, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar 25 mt de canalización en cruce para despliegue de FTTH en Cmno Angostura de la Capellanía, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Se considera un presupuesto por valor de 1.402,54 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

19-01-2.018

13/60



<p>CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180350095 Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35</p>
--	---	---



referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN URBANIZACION ALTOS DE VIÑAGRANDE: REF. N-00470/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 11/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00470/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00470/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 6 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### “INFORME

Referencia: N-470-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10 de octubre de 2017 y N° 11586, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar despliegue de FTTH en Urb. Altos de Viñagrande, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de la instalación.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 322,43 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n°. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

05-01-2018

14/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN AVDA. DE LAS AMERICAS: REF. N-00472/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00472/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00472/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 6 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

Referencia: N-472-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10 de octubre de 2017 y nº 11585, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar 19 mt de canalización en cruce para despliegue de FTTH en Avd de las Américas, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Se considera un presupuesto por valor de 950,13 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

19-01-2018

15/60

CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180350095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN LAS URBANIZACIONES EL LIMON, PLATERO Y HUERTA NUEVA: REF. N-00474/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 10/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00474/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00474/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 10 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### “INFORME

Referencia: N-474-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 31 de octubre de 2.017 y Nº 12541, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar despliegue de FTTH en las barriadas de Limón, Platero y Huerta Nueva, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de la instalación.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 272,60 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

05-01-2.018

16/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN CALLE JULIO RODRIGUEZ JORGE ESQUINA CALLE LUÍS MARIA VALTUEÑA: REF. N-00475/2017.**  
Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 11/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00475/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sutitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00475/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 10 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

Referencia: N-475-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 31 de octubre de 2.017 y Nº 12542, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar 10 mt de canalización en cruce para despliegue de FTTH en C/ Julio Rodríguez Jorge esquina C/Luis María Valtueña, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Se considera un presupuesto por valor de 615,94 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

19-01-2018

17/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

**PUNTO N° 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN URBANIZACION RETAMAR: REF. N-00476/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 15/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00476/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00476/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 10 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### "INFORME

Referencia: N-476-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 31 de octubre de 2.017 y N° 12543, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar despliegue de FTTH en Urb Retamar, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de la instalación.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 246,00 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

05-01-2.018

18/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN URBANIZACION EL RELOJ (PARQUE MUNICIPAL-RECINTO FERIAL): REF. N-00478/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 15/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00478/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00478/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 10 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

Referencia: N-478-17  
Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 31 de octubre de 2.017 y Nº 12545, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar despliegue de FTTH en Bda El reloj ( parque municipal – recinto ferial), según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de la instalación.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 279,05 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial. Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

19-01-2.018

19/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180350095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUTAR DESPLIEGUE DE FTTH EN URBANIZACION SANTA CLARA: REF. N-00491/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 15/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00491/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00491/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 15 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### "INFORME

Referencia: N-491-17

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. con CIF B87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10 de octubre de 2017 y Nº 11587, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar despliegue de FTTH en Urb. Santa Clara, según plano adjunto, clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Viales, en Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de la instalación.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 203,00 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

05-01-2018

20/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A ALINEACION DE PARCELA EN CALLE MIRLO Nº 151: REF. N-00524/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 16/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00524/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00524/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00524/2017-N

**INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE MIRLO,151; SEGÚN N.N.S.S.**

Visto el escrito presentado por D. A. G. J. (24718168E), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 01 de Diciembre de 2017 y número de registro 13.870, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en CALLE MIRLO, 151; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.

2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 33,76m.

3º La superficie afectada por la alineación es de 165,97m²

En Alhaurín de la Torre, 10 de Enero de 2018. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.

2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 33,76m.

3º La superficie afectada por la alineación es de 165,97m²

19-01-2018

21/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA EN LA FASE 1 DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URBANIZACION TARALPE: REF. M-00097/2017.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 11/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00097/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00097/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“**PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. N° 000097/2017-M**

**EDIFICACIÓN: 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA  
SITUACIÓN: 1ª FASE DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE  
PETICIONARIO: ÑARUPARK, S.A.**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO N° 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA EN LA FASE 1 DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URBANIZACIÓN TARALPE: REF. M-00097/2017 . Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/10//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00097/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde , D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00072/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de octubre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“**PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. N° 000097/2017-M**

**EDIFICACIÓN: 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA  
SITUACIÓN: 1ª FASE DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE  
PETICIONARIO: ÑARUPARK, S.A.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 11 de julio de 2017, con número de registro 8314, para construcción de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Luis Assiego Larriva, con número de colegiado 615 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

– Proyecto Básico

05-01-2.018

22/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

– Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-1969) de fecha 28/08/2017.

– Certificado de intervención de la arquitecta técnica D<sup>a</sup>. Aurora González Jandula

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de 6 viviendas unifamiliares adosadas en la primera fase la parcela 23.1, que comprende el volumen A del Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en el punto tercero de la sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017.

Las vivienda se desarrollan en plantas sótano, baja, alta y torreón, con una superficie total construida computable para edificabilidad de 842,40m<sup>2</sup> y una superficie total en planta sótano de 557,49m<sup>2</sup>, destinada a aparcamientos y trasteros.

Se prevé también la construcción de una piscina comunitaria de superficie de lámina de agua 84,00m<sup>2</sup> y los jardines anexos. Así como el vial interior y la urbanización correspondiente previsto en el Estudio de Detalle de la parcela.

La parcela tiene una superficie de 2.128,01m<sup>2</sup>, según reciente levantamiento topográfico de la misma.

Se prevé un presupuesto de ejecución material total de 739.934,54€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan las viviendas y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01 y para la Modificación de Elementos aprobada definitivamente por el Pleno a 11 de septiembre de 2008, con una edificabilidad de 0,68m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, ocupación del 40% y según el Estudio de Detalle de la parcela 23.1 de dicho sector).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas y la piscina comunitaria proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. R. P. (25715184B), en representación de ÑARUPARK, S.A., para la construcción de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA COMUNITARIA, sitas en la FASE 1 DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8280701UF5588S0001GT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01 y para la Modificación de Elementos aprobada definitivamente por el Pleno a 11 de septiembre de 2008, con una edificabilidad de 0,68m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, ocupación del 40% y según el Estudio de Detalle de la parcela 23.1 de dicho sector, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en el punto tercero de la sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Luis Assiego Larriva, con número de colegiado 615 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 739.934,54€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

19-01-2.018

23/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



Según el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 7 unidades (6 viviendas y 1 piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de octubre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 11/12/2017 y nº de registro 14.066, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Luis Assiego Larriva, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 01/12/17.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 01/12/17.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Luis Assiego Larriva.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de

05-01-2.018

24/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 8 DE LA MANZANA U1 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA: REF.: M-00125/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 15/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00125/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00125/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO  
EXPT. Nº 000125/2017-M

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 8, MANZANA U1 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA**  
**PETICIONARIO: J. M. T. (53371772L)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15 de septiembre de 2017, con número de registro 10.659, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha septiembre 2017 y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 12/12/17, con número de registro 14.123, redactados ambos por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico
- Proyecto básico modificado presentado a fecha de 12/12/17
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2537) de fecha 03/11/17.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

19-01-2.018

25/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	DOCUMENTO: 20180350095 Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35
---	--	--



Se proyecta una vivienda en planta sótano, planta baja y planta alta, de superficie construida de 123,57m2 en planta sótano, 99,75m2 en planta baja y 80,75m2 en planta alta, con un total de 232,07m2 construidos, de los cuales 180,50m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 452,00m2, según datos de proyecto.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 19,12m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 199.283,09€.

#### **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

#### **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. B. R. C. (74936003W), en representación de D. J. M. T. (53371772L), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 8 DE LA MANZANA U1 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1192612UF6519S0001XY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha septiembre 2017 y al proyecto básico modificado presentado a fecha de 12/12/17, redactados ambos por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 199.283,09€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

05-01-2.018

26/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095

Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA PARCELA 1 DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF.: M-00155/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 15/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00155/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00155/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO  
EXpte. Nº 000155/2017-M

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 1 DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA**  
**PETICIONARIO: P. A. Q. (53688736C)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17 de noviembre de 2017, con número de registro 13.299, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha septiembre de 2017, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico  
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2371) de fecha 25/10/2017.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

19-01-2.018

27/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y casetón de acceso a cubierta, de superficies construidas 181,51m2 en planta sótano, de los cuales son computables para edificabilidad 129,62m2, 175,47m2 en planta baja y 25,50m2 en casetón de acceso a cubierta, con un total de 382,48m2 construidos, de los cuales 320,04m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 508,00m2, según parcelación N-077/17 realizada en marzo de 2017.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 42,28m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 245.718,96€.

#### **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

#### **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. B. R. C. (74936003W), en representación de Dª. P. A. Q. (53688736C), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 1 DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3190104UF6539S0001LF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico URTB- 01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha septiembre de 2017, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 245.718,96€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

05-01-2.018

28/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE BENALMADENA Nº 331, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF.: M-00158/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 16/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00158/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00158/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000158/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA  
SITUACIÓN: C/ BENALMÁDENA, 331, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: F. F. F. G. (27459846P)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14 de noviembre de 2017, con número de registro 13.112, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha octubre 2017, redactado por el arquitecto D. Crisanto Barcía García, con número de colegiado 1.501 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, de superficie construida 81,74m2 y un porche de 18,26m2 abierto a tres caras con un total de 100,00m2, de los cuales 81,74m2 construidos son computables para edificabilidad y 100,00m2 computables para ocupación.

19-01-2018

29/60

<p>CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180350095 Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35</p>
--	--	---



La parcela tiene una superficie de 1.000,00m2, según datos de Catastro.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 32.696,00€.

### **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Dicha parcela se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

El presupuesto presentado asciende a la cantidad de 32.696,00€. Para una vivienda de 81,74m2, el presupuesto de ejecución material, aplicando los módulos del Colegio de Arquitectos de Málaga para el año 2017, correspondientes a una vivienda unifamiliar asilada, 926€/m², sería de 75.691,24€.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

### **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. F. F. F. G. (27459846P), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ BENALMÁDENA, 331, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7765126UF5576N0001KT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha octubre de 2017, redactado por el arquitecto D. Crisanto Barcía García, con número de colegiado 1.501 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 32.696,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El presupuesto presentado asciende a la cantidad de 32.696,00€. Para una vivienda de 81,74m2, el presupuesto de ejecución material, aplicando los módulos del Colegio de Arquitectos de Málaga para el año 2017, correspondientes a una vivienda unifamiliar asilada, 926€/m², sería de 75.691,24€. Por lo que, se solicita se de traslado de dicho presupuesto al Patronato Municipal para los efectos oportunos.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

05-01-2.018

30/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISCINA EN CALLE TORREON Nº 90, URBANIZACION EL LAGAR: REF.: M-00159/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 16/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00159/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00159/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000159/2017-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA  
SITUACIÓN: C/ TORREÓN, 90, URBANIZACIÓN EL LAGAR  
PETICIONARIO: F. S. G. (13295960M)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27 de noviembre de 2017, con número de registro 13.638, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 22/11/17.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

19-01-2.018

31/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 32,00m2 en una parcela de unos 1.702,00m2, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 13.396,86 €.

#### **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

#### **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. P. T. D. (20209438R), en representación de D. F. S. G. (13295960M), para construcción de PISCINA sita en la TORREÓN, 90, URBANIZACIÓN EL LAGAR, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2582113UF6528S0001EH, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 22/11/17, y con un presupuesto de ejecución material de 13.396,86€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN CALLE SANTA ELENA Nº 22, (ANTES MANZANA M3, PARCELA 11-A, SECTOR UR-TB-01): REF. O-00064/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 12/01/2018,

05-01-2018

32/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00064/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00064/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00064/2017

**EDIFICACIÓN:** VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
**SITUACIÓN:** CALLE SANTA ELENA Nº 0022 (ANTES MANZANA M3, PARCELA 11-A, SECTOR UR-TB-01).  
**PETICIONARIO:** T. T., J.(74935581V)  
**Nº EXPTE. OBRA:** M-088/2015

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0022 (referencia catastral 3287122UF6538N0001RS), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 21/11/2017 y número de registro 2017- 00013430.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en del Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento (proyecto básico de fecha agosto de 2015 y proyecto de ejecución visado el 13/01/16 ambos redactados por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz) y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-088/2015, para VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0022 (referencia catastral 3287122UF6538N0001RS) de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01).

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. 088/2015, a excepción de pequeñas modificaciones

19-01-2.018

33/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



interiores de tabiquería en la vivienda (planta sótano), las cuales no alteran los parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

#### **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0022 (antes manzana M3, PARCELA 11-A, SECTOR UR-TB-01), con referencia catastral 3287122UF6538N0001RS, de este término municipal, solicitada por D. J. T. T. (74935581V), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el PPO del sector UR-TB-01), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, visada por el COAMA el 06/11/2017 y el arquitecto técnico D. ANTONIO VELASCO BUZÓN, de fecha 31/01/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE GARAJE Y TRASTERO ANEXO A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MANZANILLA Nº 20, URBANIZACION EL LAGAR: REF. O-00065/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 12/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00065/2017

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00065/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA DE OCUPACIÓN  
REF. O-00065/2017

**EDIFICACIÓN:** GARAJE Y TRASTERO ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR  
**SITUACIÓN:** CALLE MANZANILLA Nº 0020, URB. EL LAGAR  
**PETICIONARIO:** D. B. (X0656757S)  
**Nº EXPTE. OBRA:** M-048/2015

#### **INFORME TÉCNICO**

05-01-2018

34/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación para UN GARAJE Y TRASTERO ANEXO A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE MANZANILLA Nº 0020, URB. EL LAGAR (referencia catastral 2781105UF6528S0001YH), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 22/11/2017 y número de registro 2017-00013462.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

Nota: No se aportan certificados de correcta ejecución de acometidas al tratarse la ampliación de una vivienda existente con urbanización consolidada.

**INFORME.-**

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22/01/2016 para la construcción de UN GARAJE Y TRASTERO ANEXO A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE MANZANILLA Nº 0020, URB. EL LAGAR (referencia catastral 2781105UF6528S0001YH), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. Del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M- 048/2015.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UN GARAJE Y TRASTERO ANEXO A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE MANZANILLA Nº 0020, URB. EL LAGAR (referencia catastral 2781105UF6528S0001YH), de este término municipal solicitada por D. B. (X0656757S), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JAIME ARCE GIRONELLA, visada por el COAMA el 06/06/2016 y los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 19/05/2016.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

19-01-2.018

35/60



<p>CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180350095 Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35</p>
--	---	---



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

**PUNTO N° 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE "CUBRICION DEL PATIO DEL EDIFICIO SOCIAL DE LA BARIADA TORREALQUERIA."** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 12/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE**

El Concejale Delegado de Obras e Infraestructuras ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

**PRIMERO.-** Según art. 7.2 del R.D. 1627/1997. ".....En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.....", se adjunta informe favorable por parte del Coordinador de Seguridad y Salud para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción "CUBRICIÓN DEL PATIO DEL EDIFICIO SOCIAL EN LA BDA. TORREALQUERÍA", EN ALHAURÍN DE LA TORRE" con identificación de pedido 2017/5821

**SEGUNDO.-** Según artículos 2.1.f), 2.1.g) y 3 del R.D. 1627/1997 es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

**SOLICITO:**

A la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien :

-Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la obra de construcción "CUBRICIÓN DEL PATIO DEL EDIFICIO SOCIAL EN LA BDA. TORREALQUERÍA", EN ALHAURÍN DE LA TORRE"

-Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal.

-Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico Industrial.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Concejale Delegado de Obras e Infraestructuras. Fdo. D. Gerardo Velasco Rodríguez."

**PUNTO N° 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-028/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-028/17**

05-01-2.018

36/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Asunto:** Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 11 de enero de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

**Expediente R-028/17**

**Asunto:** Propuesta de resolución.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** En fecha 1 de febrero de 2017, a raíz de denuncia, se llevó a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 172 del polígono 7, detectándose la existencia de una perrera adosada al lindero privado que no contaba con licencia municipal.

**Segundo:** El día 23 de mayo de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se concretan las obras en la construcción sin licencia de un cobertizo rectangular adosado al lindero, dentro del cual, a su vez, existe una perrera cuadrada adosada también al lindero privado. Se informó de que dichas obras resultan incompatibles con la ordenación urbanística aplicable, al no cumplir el parámetro de separación mínima a lindero privado establecido en el artículo 253.2 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre vigente.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción, en la parcela catastral nº 172 del polígono 7, de un cobertizo de 20 m2 y una perrera de 2,25 m2, sin la previa concesión de licencia municipal e incumpliendo lo establecido en el artículo 253.2 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a separación mínima a linderos. Se estableció como presuntos responsables a Don D. M. F. (24766468E) y a Dª. A. G. V. (24807401S).

Dicho acuerdo fue notificado a los interesados el 27 de junio de 2017.

**Cuarto:** En fecha 7 de julio de 2017, Dª. A. G. V. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

**Quinto:** Por el suscribiente, fue emitido informe el día 20 de octubre de 2017, contestando y denegando motivadamente las alegaciones. Por medio de providencia del Alcalde, de fecha 2 de noviembre de 2017, fue concedido trámite de audiencia a los interesados, dándoles traslado del informe de 20 de octubre de 2017, poniéndoles de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente, y concediéndoles el plazo de diez días para la formulación de alegaciones y la presentación de documentos.

La referida providencia se notificó a los interesados el día 16 de noviembre de 2017.

**Sexto:** Dª. A. G. V. ha presentado escrito de alegaciones, con fecha 29 de noviembre de 2017, mostrando su disconformidad con los siguientes puntos:

1.- La infracción ha prescrito en base a lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 7/2002, según su redacción originaria, que establecía en 4 años el plazo para el ejercicio de la acción. 2.- El artículo 253.2 del PGOU no es aplicable a la parcela objeto del expediente.

19-01-2018

37/60



<p>CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180350095 Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35</p>
--	--	---



3.- Las obras, de muy escasa entidad, quedan fuera del concepto de edificación. No se trata de un cobertizo, sino de una tela o toldo para evitar el sol.

4.- Existen en la zona numerosas construcciones similares, sobre las que no consta que se hayan incoado expedientes. Adjunta fotografías como medio de prueba.

**Séptimo: 1.-** En cuanto al transcurso del plazo de cuatro años que establecía el artículo 185 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para el ejercicio de la acción para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ya se puso de manifiesto en el informe de 20 de octubre de 2017, que siguiendo el criterio jurisprudencial marcado desde la modificación del artículo 185, hay que manifestar que, cuando el 28 de febrero de 2012 entró en vigor el nuevo plazo de caducidad, la construcción no contaba con una antigüedad superior a cuatro años, por lo que conforme a la normativa anterior, no había transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y la infracción no se encontraba prescrita.

En este sentido, podemos señalar, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla núm. 693/2015 de 17 de septiembre (LA LEY 174459/2015), que centró su objeto de discusión en los siguientes términos: *«Partiendo de que las partes convienen con la Sentencia de instancia en que la construcción data del año 2008 es incuestionable que si tenemos en cuenta la primitiva redacción del art. 185.1 LOUA la acción disciplinaria a que éste se refiere estaría caducada por el transcurso de más de cuatro años entre la completa finalización de la obra (en 2008) y la incoación en el año 2013 y resolución del expediente de protección de la legalidad urbanística». Pero «la solución sería la contraria (rechazar la caducidad de la acción) si tomásemos en consideración la redacción dada al precepto por la Ley 2/2012 (LA LEY 1633/2012), vigente al momento de incoarse ese procedimiento de protección de la legalidad urbanística (su entrada en vigor se produjo el 28 de febrero de 2012), pues para entonces no habían pasado más de seis años desde la completa terminación de la obra».*

La Sala considera que si a la entrada en vigor de la reforma se mantenía viva la acción de la Administración urbanística para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada, *«la reforma legislativa de referencia resulta de plena aplicación a los hechos enjuiciados comportando la extensión hasta seis años del tiempo para promover esa acción. Y del propio modo, y por las mismas razones, no puede admitirse la posición actora según la cual la aplicación del nuevo plazo desconoce los derechos ya adquiridos e integrantes de su patrimonio, circunstancia ésta que no acontece desde el momento en que, insistimos, de lo razonado en torno a la fecha de terminación de la obra y a la modificación legislativa operada por Ley 2/2012 y su entrada en vigor resulta que en ningún momento ha prescrito la acción de la Administración para adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada prevista en los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía».*

2.- En relación a la inaplicación del artículo 253.2 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre, señalar que tal y como se ponía de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 23 de mayo de 2017, la construcción objeto del expediente, que se encuentra completamente adosada al lindero, no respeta el parámetro de separación mínima a lindero privado establecido en la normativa, que resulta, como no podía ser de otra forma, plenamente aplicable a todo tipo de edificaciones en suelo no urbanizable.

La distancia mínima de separación al lindero privado, de acuerdo con el artículo 253.2, es de 15 metros, tanto para edificaciones relacionadas con la naturaleza o destino de la finca y alojamientos aislados en propiedad vertical, como para cualquier edificación o construcción que realice. Dicho artículo hace referencia a *“edificaciones relacionadas con la naturaleza o destino de la finca y alojamientos aislados en propiedad vertical”* porque son las únicas que eran autorizables en suelo no urbanizable cuando se aprobó la redacción actual del artículo 253.2, pero carece de la más mínima base el argumento que parece defender el alegante de que, al no tratarse edificación objeto del expediente de una edificación relacionada con la naturaleza o destino de la finca o un alojamiento aislado en propiedad vertical, no existe una distancia mínima de separación a lindero, ya que de esta forma se premiarían las edificaciones contrarias a la normativa.

3.- Señala la alegante que las obras quedan fuera del concepto de edificación. Tal como se hizo constar en el informe de 20 de octubre de 2017, es preciso manifestar en este sentido que el artículo 169 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *“están sujetos a previa licencia municipal [...] los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular, los siguientes:[...] d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente”.*

Las obras objeto del presente expediente requieren de licencia municipal, y para ello es preciso que se cumpla la normativa urbanística aplicable, que en este caso, no se respeta. Y todo ello con independencia de que las obras ejecutadas requirieran o no de proyecto técnico, en virtud de lo establecido en la LOE.

El artículo 2 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, en sus apartados 2 y 3, preceptúa:

*“2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:*

05-01-2.018

38/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

3 Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.”

La relación que se contiene en el apartado 2 es de aquellas obras que **se consideran edificación a efectos de lo dispuesto en la Ley** (primera condición), y que **requieren de un proyecto** (segunda condición), por lo que, para estar en esa relación han de cumplirse estas dos condiciones.

No obstante, de acuerdo con el apartado 3, también entran dentro del concepto de edificación, además de la vivienda principal, sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, entre lo que se incluye el objeto del expediente que nos ocupa, ya que es una construcción, edificación o instalación dependiente de la vivienda principal y vinculada a ésta.

4.- En cuanto a la posible existencia de otras obras similares en el municipio, como ya se expuso en el informe de 20 de octubre de 2017, en el caso de que fuese cierta la existencia de otras obras ilegales (pues se desconoce la ubicación exacta de las obras que aparecen en las fotografías aportadas, y su posible legalidad o ilegalidad), es un principio general básico del derecho aquel que propugna que no existe igualdad en la ilegalidad. El hecho de que pudieran existir otras instalaciones similares – en caso de que así fuera – resulta irrelevante a efectos de resolución del presente expediente.

La alegante, en el caso de que así lo considera conveniente, puede presentar denuncia por cada una de las supuestas obras ilegales.

**Octavo:** De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de consistentes en la construcción, en la parcela catastral nº 172 del polígono 7, de un cobertizo de 20 m2 y una perrera de 2,25 m2, sin la previa concesión de licencia municipal e incumpliendo lo establecido en el artículo 253.2 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a separación mínima a linderos. Resultan responsables de dichos actos Don D.M.F. (24766468E) y Dª A.G.V. (24807401S).

Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don D.M.F. y a Dª. A.G.V. que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada o demolición de la edificación, construcción o instalación que ha sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

19-01-2.018

39/60



<p>CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180350095 Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35</p>
--	---	---



Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don D.M.F. y a Dª. A.G.V. que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada o demolición de la edificación, construcción o instalación que ha sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

### III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, INVENTARIO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

#### PUNTO N° 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON E.F.G.

Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 12/01/2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. E.F.G. con DNI 24845705R.**

Solicita el precitado empleado préstamo de 3.374,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

#### **Por todo ello**

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejale de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

### IV.- ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, BOLSA DE EMPLEO, INMIGRACION Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES Y FIESTAS POPULARES

#### PUNTO N° 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE FAMILIA, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y SUS SUPLENTE DE LA PRORROGA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACION DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN

05-01-2.018

40/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180350095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SOCIAL EN ANDALUCIA. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 04/01//2.018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y SUS SUPLENTE DE LA PRORROGA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 8/2014 de 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA Y RECOGIDO EN LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017**

D. Pablo F. Montesinos Cabello, Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por las facultades que tiene conferidas y a tenor de las Bases que regulan el procedimiento para la contratación del personal temporal dependiente de **LA PRORROGA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA Y RECOGIDO EN LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017**, aprobadas por el órgano competente, presenta la siguiente propuesta:

Tras la aprobación de las BASES reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, y atendiendo al punto TRIBUNAL CALIFICADOR:

“Una vez presentadas las solicitudes, en tiempo y forma, éstas serán evaluadas por el TRIBUNAL CALIFICADOR, conforme a los criterios de evaluación detallados en el apartado régimen de acceso y de acuerdo siempre con el art. 9 del Decreto Ley 8/2014.

El Tribunal Calificador será un órgano colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, según lo recogido en el artículo 60 del EBEP.

A/ El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y dos Vocales a designar por la persona titular de la Alcaldía y un Secretario, que será el titular de la Corporación o persona en quien delegue.

B/ No podrá formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

C/ Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

D/ Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

E/ El Tribunal podrá contar, para alguna o ambas fases de acceso con la colaboración de asesores técnicos, con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

F/ El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar la documentación aportada y las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

G/ Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando se den las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la LEY 30/92 y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92.

H/ Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

I/ ACTAS. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Tribunal que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que

19-01-2.018

41/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, según lo recogido en el art. 27 de la Ley 30/92, de la que se enviará copia a los Portavoces de la oposición, a los representantes de los sindicatos...”

Determina que es necesario el nombramiento del TRIBUNAL CALIFICADOR, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, a los efectos apuntados, el nombramiento del TRIBUNAL CALIFICADOR Y SUS SUPLENTE DE LA PRORROGA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA Y RECOGIDO EN LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017, con la siguiente composición:

PRESIDENTE TITULAR: JOSÉ ANTONIO LEÓN GODOY (BOLSA EMPLEO)  
PRESIDENTE SUPLENTE: GEMA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (RR.HH)  
VOCAL 1 TITULAR: MATILDE BENITEZ REGUERA (C. FORMACION Y EMPLEO)  
VOCAL 1 SUPLENTE: ISABEL CRUZ GARCÍA (C.DE FORMACION Y EMPLEO)  
VOCAL 2 TITULAR: LOLA BUENO SALAMANCA (EDUCADORA S. SOCIALES)  
VOCAL 2 SUPLENTE: ANA M. MARTINEZ MARTINEZ (T. SOCIAL S SOCIALES)  
SECRETARIA: M.AUXILIADORA GÓMEZ SANZ  
SECRETARIO SUPLENTE: CAMILO FERNANDEZ RAMOS

**SEGUNDO.-** Publicación de la presente resolución en el tablón de edictos de la corporación municipal y en el tablón digital.

Alhaurín de la Torre a 3 de enero de 2018. El Concejal de Asuntos Sociales y de la Familia. Pablo F. Montesinos Cabello.”

## V.- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, AGRICULTURA INTENSIVA, SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLOGICA Y TURISMO

**PUNTO N° 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTROS CONFORME EL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPRES. 2017-268, 270, 275, 283, 289, 290, 291, 293, 296, 302 Y 334.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha (26/12/2017) correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

*“Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.*

05-01-2018

42/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

**PRIMERO:** Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

**TERCERO.-** Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/268  
**NOMBRE:** VPL  
**NIF/NIE:** X3543635W  
**DIRECCIÓN:** CL MAGO SHANTAI 666 B  
**MATRÍCULA:** 186150  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/10/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 24/10/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/270  
**NOMBRE:** MMS  
**NIF/NIE:** B92752351  
**DIRECCIÓN:** CL MAGO SHANTAY 669 b  
**MATRÍCULA:** 195356  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/10/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 24/10/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/275  
**NOMBRE:** DAS  
**NIF/NIE:** B92423615  
**DIRECCIÓN:** CL JUAN XXIII 2  
**MATRÍCULA:** 246317  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/10/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 24/10/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/283

19-01-2.018

43/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



**NOMBRE:** PMSL  
**NIF/NIE:** B92329762  
**DIRECCIÓN:** CL MIGUEL DELIBES 25-27  
**MATRÍCULA:** 248694  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 04/10/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 17/10/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/289  
**NOMBRE:** STSL  
**NIF/NIE:** B92621275  
**DIRECCIÓN:** CL DATILES (EDF DALI) VIVIENDA A ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130  
**MATRÍCULA:** 430305  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/10/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 24/10/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/290  
**NOMBRE:** STSL  
**NIF/NIE:** B92621275  
**DIRECCIÓN:** CL DATILES EDF DALI VIVIENDA C ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130  
**MATRÍCULA:** 430495  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/10/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 24/10/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/291  
**NOMBRE:** STSL  
**NIF/NIE:** B92621275  
**DIRECCIÓN:** CL NARANJA EDF DALI VIVIENDA I ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130  
**MATRÍCULA:** 430520  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/10/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 24/10/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/293  
**NOMBRE:** STSL  
**NIF/NIE:** B92621275  
**DIRECCIÓN:** CL GOYA 16 N.4-1-B ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130  
**MATRÍCULA:** 430591  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/10/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 24/10/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/296  
**NOMBRE:** STSL  
**NIF/NIE:** B92621275  
**DIRECCIÓN:** CL LIMA (EDF DALI) PUERTA F ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130  
**MATRÍCULA:** 431378  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/10/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 24/10/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/302  
**NOMBRE:** NSL  
**NIF/NIE:** B29774445  
**DIRECCIÓN:** CL REAL, 6  
**MATRÍCULA:** 442939

05-01-2.018

44/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/10/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 24/10/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/334  
**NOMBRE:** LBD  
**NIF/NIE:** 24629242Z  
**DIRECCIÓN:** C/ MÁLAGA 36  
**MATRÍCULA:** 2163  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 24/10/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 24/10/17

---

*En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD**

**PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. R1/18.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 11/01/2.018, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el expediente R1/18 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de doce de diciembre de dos mil diecisiete, se presenta por E.W.M. con NIE Y5190404P y Pasaporte del Reino Unido GBR503198106, solicitud con número de orden 14126 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R1/18, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del Pasaporte y del NIE acreditando mayoría de edad.

19-01-2.018

45/60



- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).
- Anexos III, IV, y V de la cartilla sanitaria ES011527340.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**SEXTO:** Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por la interesada, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 311, del animal de especie canina, con nombre MACTIAGO de raza Staffordshire Bull Terrier, macho, negro y blanco, nacido el quince de noviembre de dos mil diecisiete, con chip identificativo nº941000021756669, cuyo propietario es E.W.M. con NIE Y5190404P y Pasaporte del Reino Unido GBR503198106, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L42/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

05-01-2018

46/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	<b>DOCUMENTO: 20180350095</b> Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. R2/18.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 11/01/2.018, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el expediente R2/18 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de dos de enero de dos mil dieciocho, se presenta por N.C.C. con DNI 76428291G, solicitud con número de orden 5 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R2/18, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso. Adiciona certificado veterinario de sometimiento a una ovariomisterectomía el nueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).
- Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos nº2016/115, expedida por el Ayuntamiento de Málaga en vigor desde el uno de abril de dos mil dieciseis por periodo de 5 años.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

19-01-2.018

47/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**SEXTO:** Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por la interesada, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 312, del animal de especie canina, con nombre RAINBOW de raza Rottweiler, hembra, negro fuego, nacida el cuatro de junio de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000022195521, cuyo propietario es N.C.C. con DNI 76428291G, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos nº2016/115, expedida por el Ayuntamiento de Málaga.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. R3/18.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 11/01/2.018, que se transcribe a continuación:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el expediente R3/18 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de dos de enero de dos mil dieciocho, se presenta por A.G.Z. con DNI 33378036E, solicitud con número de orden 8 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R3/18, conforme a los siguientes.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.

05-01-2.018

48/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**SEXTO:** Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por la interesada, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

19-01-2018

49/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180350095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35



**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 313, del animal de especie canina, con nombre CANDY de raza American Staffordshire, hembra, chocolate y blanco, nacida el quince de agosto de dos mil diecisiete, con chip identificativo nº941000022230242, cuyo propietario es A.G.Z. con DNI 33378036E, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos SAN 15/16 ANI, expedida por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 33.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. R4/18.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 11/01/2.018, que se transcribe a continuación:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el expediente R4/18 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de cuatro de enero de dos mil dieciocho, se presenta por J.M.P.M. con DNI 25736383G, solicitud con número de orden 86 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R4/18, conforme a los siguientes.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

05-01-2.018

50/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180350095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**SEXTO:** Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por la interesada, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 314, del animal de especie canina, con nombre THOR, Rottweiler, macho, negro fuego, nacido el veintiocho de julio de dos mil diecisiete, con chip identificativo nº941000022096972, cuyo propietario es J.M.P.M. con DNI 25736383G, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L43/17, expedida por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L1/18.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 10/01/2.018, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

19-01-2.018

51/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180350095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35



Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L1/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.C.M.L. con DNI 74871047K, con fecha de registro general de entrada de quince de diciembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 14316, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

**SEGUNDO.-** Con fecha de diez de enero de dos mil dieciocho por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención de la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y

05-01-2.018

52/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180350095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L1/18 a J.C.M.L. con DNI 74871047K, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L3/18.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 10/01/2.018, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L3/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por I.C.S. con DNI 25726215W, con fecha de registro general de entrada de cuatro de enero de dos mil dieciocho, y nº de orden 120, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.

19-01-2.018

53/60

CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20180350095</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35



- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

**SEGUNDO.-** Con fecha de diez de enero de dos mil dieciocho por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención de la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

05-01-2.018

54/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	DOCUMENTO: 20180350095 Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L3/18 a I.C.S. con DNI 25726215W, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA QUEJA PRESENTADA POR DON A.R.G. ANTE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS: EXPTE. OMIC Q1/18.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 15/01/2.018 que se transcribe a continuación:

“EXPDTE: OMIC Q1/18

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC Q1/18 de queja en materia de consumo, constan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se presentó el siete de diciembre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. A.R.G. con DNI 09025709A ante la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, presentando queja por la calidad del servicio prestado por el prestador del servicio postal universal.

**SEGUNDO.-** La copia de la hoja de quejas y reclamaciones destinada a la administración, fue entregada por la interesada en el Registro del Ayuntamiento de Málaga en fecha de dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete con número de orden 735567.

**TERCERO.-** Por la OMIC del Ayuntamiento de Málaga, se remitió la Hoja de quejas y reclamaciones a la OMIC del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a lo preceptuado por el artículo 14.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, teniendo estrada en el registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la torre el cinco de enero de dos mil ocho con número de orden 129, asíndole el expediente OMIC Q1/18.

19-01-2.018

55/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180350095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35



**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 16 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone respecto de la tramitación de las quejas que “*De todas las quejas que se reciban se tomará razón y se remitirán al órgano competente de la supervisión de la actividad de que se trate en función de la materia, comunicando a quien la hubiese formulado las actuaciones practicadas.*”

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 362/2017, de 8 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, dispone en su artículo 11.1 que a la Secretaría General Técnica le corresponderá entre otras funciones “*n) ...;la resolución de las controversias, quejas y denuncias de los usuarios en el ámbito del servicio postal universal; ....*”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tomar razón de la queja presentada por A.R.G. con DNI 09025709A ante la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, y remitir la misma a la Secretaría Técnica del Ministerio de Fomento, por ser la competente para su resolución conforme al artículo 11.1.m) del Real Decreto 362/2017, de 8 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y todo ello conforme a la tramitación de las quejas regulada en el artículo 16 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas

**SEGUNDO.-** Comunicar las actuaciones practicadas a la interesada, a través de la notificación de la resolución acordada por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Dar por concluidas las actuaciones a realizar por la OMIC del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el expediente OMIC Q1/18.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**VII.- CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE**  
**PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR : REF. SAN-MA-12-17-Q.** Se dió lectura a la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 12/01/2.018, que se transcribe a continuación:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la PROVIDENCIA realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-12-17-Q, que a continuación se transcribe.

**“REF: SAN-MA-12-17-Q**

05-01-2.018

56/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PROVIDENCIA**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-MA-12-17-Q a M.S.R. Con NIF 24884459T, nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1,n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por el art. 3.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, recayendo en los Ayuntamientos la imposición de sanciones leves en supuestos como el incoado.

**SEGUNDO.-** El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de seis de noviembre de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-MA-12-17-Q incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de ocho de septiembre de dos mil diecisiete contra M.S.R. Con NIF 24884459T al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1,n) y), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por el art. 3.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Informe Policial de denuncia de la Policía Local de Alhaurín de la Torre de fecha 16 de mayo de 2017 por el que se denuncia a M.S.R. Con NIF 24884459T por los siguientes hechos:

Quema-incineración incontrolada de restos de poda en suelo urbano.(art. 92.3 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos).

**RESULTANDO** que mediante correo certificado CD03010208591, en fecha de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se notifica al interesado el expediente incoado, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**CONSIDERANDO** que por parte de M.S.R. Con NIF 24884459T, no se presentan alegaciones al expediente sancionador incoado, según consta en informe expedido por el servicio de Atención Ciudadana en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

**CONSIDERANDO** que consta en el expediente que el interesado presentó fuera de plazo de alegaciones un escrito de fecha de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete con número de orden 12149, por el que venia a reconocer los hechos denunciados y su responsabilidad, renunciando a presentar recurso alguno en vía administrativa, y solicitando que se le aplique el 20% de reducción en la sanción que se imponga, además de su intención de proceder al pago voluntario antes de la resolución del expediente, solicitando el 20% adicional de reducción sobre la sanción propuesta en el inicio del expediente sancionador, manifestaciones que serán tenidas en cuenta por el Órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

19-01-2.018

57/60



<p>CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180350095 Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35</p>
--	---	---



**CONSIDERANDO** que el interesado no pide que se practique prueba alguna distinta del escrito que ha aportado.

**CONSIDERANDO** que de no efectuar el interesado alegaciones en el plazo de quince días desde la notificación de la incoación de expediente sancionador, sobre el contenido del mismo, este podrá ser considerado propuesta de resoluciones según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de la citada Ley.

**CONSIDERANDO** probada la realidad de la infracción descrita y su imputación concreta al inculpado.

**CONSIDERANDO** que la referida infracción, por las circunstancias en las que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**CONSIDERANDO** que el artículo 106 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, establece para las infracciones leves, la sanción de multa hasta 601,01 euros.

**CONSIDERANDO** que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma Ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

**CONSIDERANDO** que en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común se establece la terminación de los expedientes sancionadores, regulando la forma de proceder en los supuestos de reconocimiento y la aplicación de reducción sobre el importe de la sanción propuesta, con los requisitos sine qua non se procederá a su aplicación, disponiendo que “1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. 2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución. Implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. 3. En ambos casos cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.”

**CONSIDERANDO** que el escrito presentado en alegaciones por el interesado, se ajusta a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015, en el que refleja la renuncia expresa a formular y/o presentar cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción impuesta.

**CONSIDERANDO** que el artículo 85.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, establece que iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

**CONSIDERANDO** Que si bien en la notificación del inicio del expediente sancionador no estaban determinadas las reducciones estas han de aplicarse por mandato imperativo del mismo artículo al disponer “aplicará reducciones de, al menos el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí” sin opción alternativa alguna cuando se cumplan los requisitos establecidos, no habiendo sido incrementadas las reducciones de forma reglamentaria en momento alguno.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las precripciones legales.

05-01-2018

58/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180350095
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09	Fecha: 19/01/2018 Hora: 14:35





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**VISTO** el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO** Conforme a los artículos 64.2.f) y 85.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tomar como propuesta de resolución el contenido del inicio del expediente sancionador SAN-MA-12-17-Q, por el que se imponía a M.S.R. Con NIF 24884459T, la sanción de 600,00€ por la infracción cometida, a la que habrá que aplicar las reducciones que se fijan en los puntos siguientes, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 103 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, consistente en “La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves”, relacionada con el incumplimiento de la prohibición dispuesta en el artículo 92.3 de la misma norma que dispone “se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto, en zona urbana”

**SEGUNDO** Conforme al artículo 85.3 en relación con el reconocimiento de responsabilidad expresado por el interesado, procede aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, resultando una sanción de multa por importe de 480,00 euros.

**TERCERO** sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y habiendo expresado el interesado la renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa a la sanción, y la intención de proceder al pago voluntario de la sanción que proceda antes de la resolución del expediente sancionador, procederá aplicar una reducción adicional del 20% al importe de la sanción propuesta, si el interesado procede al pago voluntario de la misma en cualquier momento anterior a la resolución, conforme 85.2 y 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando en ese caso que la multa por la infracción cometida sería de un importe de 360,00 euros.

**CUARTO** Notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO** Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.

No obstante, La Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco Javier Ruiz Val.”

**TERCERO.-** La propuesta de resolución, fue notificada al interesado a través de carta certificada CD00849705362 en fecha de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Que según consta en el expediente se han presentado alegaciones en plazo por el interesado mediante registro de entrada 13887 de uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88,7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

19-01-2.018

59/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095

Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35



Por lo expuesto, conforme al artículo 88,7 de la Ley 39/2015, se **ACUERDA** elevar al órgano competente para resolver el procedimiento, para su consideración, la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente SAN-MA-12/17-Q de fecha de seis de noviembre de dos mil diecisiete, junto con los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, para que dicte la resolución del expediente sancionador que crea conveniente y de forma motivada, conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

Visto lo actuado por el Órgano Instructor sobre el expediente sancionador SAN-MA-12/17-Q, se observa lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que el escrito presentado por el interesado con número de registro de entrada 13887 de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, no corresponde con alegaciones según dicta el Órgano Instructor, y SI corresponde con la presentación del documento de autoliquidación de la sanción y pago de la misma.

**SEGUNDO.-** Que en todo el proceso de Instrucción del expediente se ha tenido en cuenta las reducciones según los artículos 85.2 y 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siendo dichas reducciones del 20% al reconocer su responsabilidad el interesado y otro 20% adicional al expresar la renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa a la sanción y proceder al pago voluntario antes de la resolución del expediente sancionador. Dichas reducciones son acumulables entre sí, resultando la sanción inicial de 600,00€ a la definitiva de 360,00€, cifra que corresponde con la autoliquidación pagada y presentada por el interesado.

Por todo lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno local:

**PRIMERO.-** Proceder al cierre y archivo del expediente sancionador SAN-MA-12/17-Q, al estar concluso, habiéndose Instruido correctamente y procedido al pago de la sanción. No Obstante la Junta de Gobierno Local con mayor criterio resolverá

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

## VIII.- ASUNTOS URGENTES

**PUNTO N° 38.-** No hubo.

## IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**PUNTO N° 39.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

05-01-2.018

60/60



CVE: 07E20005578F00H9G2U0J5R3L8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2018  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2018  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2018 14:35:09

DOCUMENTO: 20180350095  
Fecha: 19/01/2018  
Hora: 14:35

